



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: MARIA ARLETH CARRASQUILLA SIMANCAS
DEMANDADO: CALZANEIVA S.A.S.
RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2018-00040-01

AUTO No. 218

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: CIRO ALFONSO TORRES ULLOLA
DEMANDADO: LIBIA URIBE URIBE
RADICACIÓN: 76-622-31-05-001-2018-00215-01

AUTO No. 219

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por el recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: MARÍA ESPERANZA LONDOÑO VALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00556-01

AUTO No. 220

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita D.

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: ROSARIO OBONAGA DE GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00558-01

AUTO No. 221

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por la recurrente, (demandada) a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: LIZANDRO ARCADIO ARIAS GAMBOA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00090-01

AUTO No. 222

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: RAFAEL PRIMERO AGUIRRE
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2017-00311-00

AUTO No. 223

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita D.

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: EDITH AMERICA VEIRA CUERO
VINCULADA: ANGELICA MARIA RIASCOS VIVEROS
DEMANDADO: UNIDAD PARA LA GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2017-00199-01

AUTO No. 224

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes- los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por las recurrentes, (Litis consorte y demandada UGPP) a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACION DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: DORA BETTY ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2017-00102-01

AUTO No. 225

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por la recurrente, (demandante) a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Boga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: MARIA EMILCE ALZATE MORENO
DEMANDADOS: COLPENSIONES
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2016-00308-01

AUTO No. 226

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes- los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por la recurrente, (demandante) a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita D.

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: CONSULTA DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: ANDRES JULIAN MEJIA RAMOS
DEMANDADO: EFICOL S.A.S.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2017-00518-01

AUTO No. 227

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días a las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



REFERENCIA: CONSULTA DE SENTENCIA
DEMANDANTE: FABER HERRERA HERRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-002-2018-00058-01

AUTO No. 228

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el término común de cinco (5) días a las partes- los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia- a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita D.

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL BUGA
SALA LABORAL**



PROCESO: ORDINARIO LABORAL
GRUPO: APELACIÓN DE SENTENCIA
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA ALEGACIONES
DEMANDANTE: LUIS CARLOS VASQUEZ RESTREPO
DEMANDADO: ANUAR ACOSTA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2015-00048-01

AUTO No. 229

Guadalajara de Buga, Valle, junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

En los términos del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por cinco (5) días a cada una de las partes - los cuales comienzan a correr con la ejecutoria de la presente providencia-, iniciando por la recurrente (demandante), a efectos de que en forma escrita y a través del correo electrónico de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito judicial de Buga (sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), aporten, si es su deseo hacerlo, las alegaciones finales en el proceso de la referencia; vencidos dichos términos, se proferirá sentencia que ponga fin en segunda instancia, también por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Consuelo Piedrahita D.

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ACCIONANTE	GLORIA DURFAY GARCÍA ARBOLEDA Y DANIEL ORLANDO VELASQUEZ GARCÍA
ACIONADO(A)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN	76-109-31-05-002-2017-00225-01

AUTO No. 230

Guadalajara de Buga, Doce (12) de junio de Dos Mil veinte (2020).

Por Correo Electrónico de la secretaria el día nueve (9) de junio de 2020 a las Tres de la tarde (3:00 pm), el doctor **WILBER VENTE AMU** obrando en calidad de apoderado de los demandante, presenta escrito, solicitando información sobre el procedimiento que se ha surtido desde la fecha del conocimiento de la apelación hasta la actualidad.

En cuanto a esta petición, es necesario indicarle, que si bien el derecho de petición no es procedente ante actuaciones jurisdiccionales, no se excede esta Sala Unitaria en manifestar, que en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, esto es **“ORDEN PARA PROFERIR SENTENCIA”**, esta sala tiene como regla estudiar y fallar los procesos en orden cronológico, procurando que el primero que ingrese por reparto sea el primero en el que se profiera decisión de fondo y dentro de esa dinámica me permito indicarle que el turno que le corresponde al asunto, es el No. 153, en **procura de respetar el orden** para proferir sentencia; es importante recordar que **mediante** el ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 se **ordenó la suspensión de** los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, suspensiones que se ha sostenido hasta el 30 de junio de 2020 según ACUERDO PCSJA20-11567 del 05/06/2020, ampliado eso si las posibilidades para resolver asuntos en material laboral conforme a las excepciones planteadas en el Artículo 10.

No obstante, el caso puntual no cumple con los presupuestos atrás reseñados, pues no se trata de adultos mayores, ni menores de edad conforme se evidencia en los documentos que reposan en el expediente.

Por lo tanto, se le informa al peticionario que una vez el proceso culmine su estudio, se fijara la fecha para decidir el fondo del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Consuelo Piedrahita

CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE
Magistrada



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	JULIÁN MORENO CUERO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00402-01

AUTO NO. 239

Guadalajara de Buga, 12 de junio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLORIA MATILDE CASTAÑO CARABALI
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-.
RADICACION	76-109-31-05-003-2017-00192-01

AUTO NO. 240

Guadalajara de Buga, 12 de junio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROMELIO ISMARE OPUA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICACION	76-109-31-05-001-2018-00081-01

AUTO NO. 242

Guadalajara de Buga, 12 de junio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	ROBERTO ANTONIO BEDOYA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00064-01

AUTO NO. 243

Guadalajara de Boga, 12 de junio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Boga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	OMAIRA GARZÓN RIOS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-111-31-05-001-2018-00051-01

AUTO NO. 241

Guadalajara de Boga, 12 de junio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LAS PARTES** por el término de común de cinco (5) días para que éstas procedan de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Boga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____



REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL – APELACION SEGUNDA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAVIER RUIZ MENDOZA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00094-01

AUTO NO. 244

Guadalajara de Buga, 12 de junio de 2020.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **CORRASE TRASLADO A LA PARTE APELANTE** por el término de cinco (5) días para que ésta proceda de acuerdo al precitado artículo, a presentar alegatos; vencido el término indicado; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE NO APELANTE** por idéntico término con el mismo fin, informándose que las alegaciones pueden presentarse vía correo electrónico a la dirección institucional de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación: **sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, y que surtido el traslado correspondiente se dictará en forma escrita la sentencia respectiva.

NOTIFIQUESE este auto por anotación en estado.

MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretaria

**SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JORGE ELIECER HERNANDEZ SUAZA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-520-31-05-002-2018-00130-01 CONSULTA SENTENCIA- ORALIDAD

AUTO No. 221

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal que corresponde, conforme al artículo 69 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y a tenor de lo señalado en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

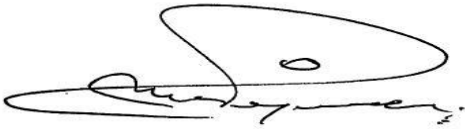
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN Y CONSULTA
DEMANDANTE	MARÍA ELENA GARCIA DE RUEDA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ÉNSIONES - COLPÉNSIONES
RADICACION	76-520-31-05-003-2017-00566-01/02 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 222

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

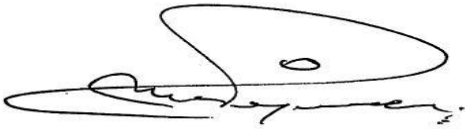
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	JESÚS ANTONIO RADA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ÉNSIONES - COLPÉNSIONES
RADICACION	76-520-31-05-002-2016-00470-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 223

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____

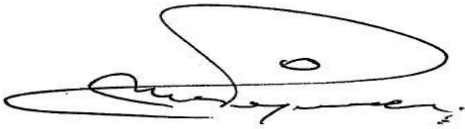
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	RAFAEL ISAAC HURTADO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ÉNSIONES - COLPÉNSIONES
RADICACION	76-109-31-05-001-2018-00153-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 224

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	BLANCA NUBIA OCAMPO NOGUERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE ÉNSIONES - COLPÉNSIONES
RADICACION	76-834-31-05-002-2018-00034-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 226

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	VICTOR HUGO RIASCOS
DEMANDADO	UNILEVER COLOMBIA SCC S.A.S.
RADICACION	76-520-31-05-003-2017-00516-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 228

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	HONORIO ZAMORA QUIMBAYAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-109-31-05-001-2018-00136-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 229

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	NANYI TATIANA RODRIGUEZ ORTEGA
DEMANDADO	SOLASERVIS S.A. Y OTROS
RADICACION	76-109-31-05-002-2017-00073-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 231

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	EDUARDO ANTONIO RIASCOS ZAMORA
DEMANDADO	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA
RADICACION	76-109-31-05-001-2017-00179-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 232

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

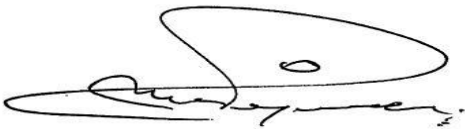
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBARDO LENIS GIL
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-520-31-05-001-2019-00113-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 233

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y a tenor de lo señalado en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

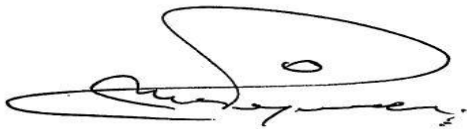
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	LUZ MARINA GAMBOA MOSQUERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-109-31-05-002-2018-00135-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 234

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

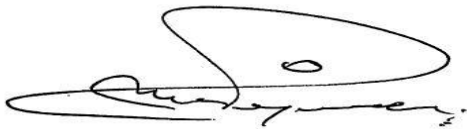
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE	JAVIER ANGULO
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-520-31-05-003-2019-00136-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 235

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y a tenor de lo señalado en la sentencia C-424 del 8 de julio de 2015.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____

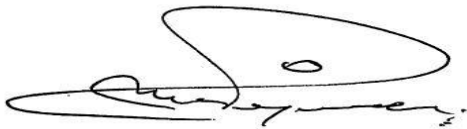
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – CONSULTA
DEMANDANTE	JOSÉ BETANCOURTH CIFUENTES
DEMANDADO	MARGOT MUÑOZ ILES Y OTRA
RADICACION	76-520-31-05-002-2014-00382-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 236

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Boga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____

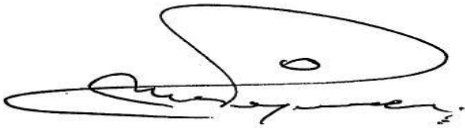
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	JOAQUIN EMILIO MOLINA AGUILERA
DEMANDADO	JHON JAIRO SOLANO, HUMBERTO GIRALDO Y COMITÉ EQUINO DE FLORIDA - VALLE
RADICACION	76-520-31-05-002-2017-00354-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 237

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Buga _____
El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____
El secretario, _____

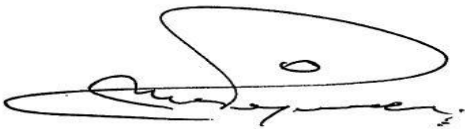
PROCESO	ORDINARIO LABORAL – APELACIÓN
DEMANDANTE	ANGEL SANCHEZ MOSQUERA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACION	76-109-31-05-002-2018-00142-01 SENTENCIA ORALIDAD

AUTO No. 238

Buga (Valle del Cauca), 12 de junio de 2020.

SE ADMITE EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO a fin de impartirle el trámite legal de la segunda instancia en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 82 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFICADO este auto por anotación en estado, pásese nuevamente a despacho para los fines pertinentes.



MARIA MATILDE TREJOS AGUILAR
Magistrada

SECRETARIA SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO

Guadalajara de Boga _____

El auto que inmediatamente procede fue notificado
en estado No. _____

El secretario, _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FILOMENA CAMPAZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761093105001201700188-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN ACHURI OROZCO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105002201600212-01
REF. RECURSO DE APELACIÓN**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OMAR AMORTEGUI
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 7611131050001201700307-01
REF. CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FANNY BOCANEGRA MILLAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761113105001201500407-01
REF. RECURSO DE APELACIÓN**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO LOZADA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761113105001201700313-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROBER ELMEN TREJOS
DEMANDADO: CAFICULTORA LA POLONIA SAS Y OTROS
RADICACIÓN: 761473105001201800142-01
REF.: RECURSO DE APEACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001201900112-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALIDER VALENZUELA ROJAS
DEMANDADO: FRUTALES LAS LAJAS SA
RADICACIÓN: 766223105001201800076-01
REF.: RECURSO DE APEACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOVITA MARIBETH ARCE VALENCIA
DEMANDADO: UGPP
RADICACIÓN: 761093105002201700022-01
REF.: RECURSO DE APEACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMALIA ROSERO GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105003201700273-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ANA FELIPA CHEPOTE PERLAZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761093105003201800032-01
REF.: RECURSO DE APELACION

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ALEJANDRO MAYOR CANIZALEZ
DEMANDADO: CARLOS CASTAÑEDA Y CIA SCA
RADICACIÓN: 765203105002201500410-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CILIA MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001201800269-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GERMAN SERNA GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105001201900114-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDO VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105003201900050-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LEONOR HINESTROZA CAICEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761093105003201800078-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO MARTINEZ OREJUELA
DEMANDADO: PORVENIR SA
RADICACIÓN: 765203105003201500368-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO BUSTOS ROMERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105002201600397-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO CORTES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761093105003201800155-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIR DELGADO ROMAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105003201800039-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS GRUESO HINESTROZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761093105003201800179-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105002201600379-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JUNIOR FERNANDO ESCOBAR VALLEJO

DEMANDADO: SERVICIOS AGRICOLAS GONZALEZ ASOCIADOS

RADICACIÓN: 765203105001201600281-01

REF.: RECURSO DE APELACION

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CHALAR PAYAN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 761093105002201800102-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANGEL ARTURO FLOREZ VANEGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105003201700352-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACION

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALFARO JARAMILLO MAYA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIONES: 768343105002201800070-01
REF.: CONSULTA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes por término común de 5 días para que presenten sus alegatos de conclusión. Finalizado el traslado, pase el expediente al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACION

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NESTOR RAUL LEON DAZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 765203105002201600485-01
REF.: RECURSO DE APELACION SENTENCIA**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado


GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
SALA LABORAL**

**GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Guadalajara de Buga - Valle, doce (12) de junio del año dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO SANCHEZ LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76834310500201700104-01
REF.: RECURSO DE APELACION**

En atención a lo establecido en artículo 15 del Decreto 866 del 4 de junio de los cursantes se procede a ordenar el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, iniciando por los recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles y continuando sucesivamente por los no recurrentes por otros cinco (5) días hábiles. Finalizado el traslado, regrese el proceso al despacho para proferir por escrito la sentencia correspondiente.

Notifíquese en estado

GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS
Magistrada